SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito del apoderado judicial de los interesados, con el cual pretende subsanar la demanda, para proveer.
Santiago de Cali, 14 de enero de 2021.
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintiunos (2021).

AUTO No.	**015**
Actuación:	Divorcio de Mutuo Acuerdo
Demandantes:	Marco Tulio Castillo Tobón y Andrea Estefany Fernández Quintero
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00332 00
Providencia:	Admisión de la demanda

El señor **MARCO TULIO CASTILLO TOBÓN** y la señora **ANDREA ESTEFANY FERNÁNDEZ QUINTERO,** obrando a través de apoderado judicial, presentaron demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** por la causal de **MUTUO CONSENSO.**

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que está ajustada a derecho, al tenor de los artículos 82, 84 y 578 del Código General del Proceso, como también en lo que corresponde a la competencia para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del art. 21 Ibidem, razón para proceder a su admisión y hacer los ordenamientos consecuenciales.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL**, por la causal del **MUTUO CONSENSO**, instaurada a través de apoderado, por el señor **MARCO TULIO CASTILLO TOBÓN** y la señora **ANDREA ESTEFANY FERNÁNDEZ QUINTERO**; el procedimiento a seguir es el señalado para el trámite de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo dispone el artículo 577 Num. 10 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas solicitadas por los demandantes, sin lugar a fijar término para practicarlas, en razón a que corresponden únicamente a pruebas documentales:

a) **TENER** como prueba las copias auténticas de los folios de registro civil de matrimonio, nacimiento de los solicitantes y de nacimiento de la hija en común NOA CASTILLO FERNANDEZ.
b) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los esposos CASTILLO – FERNANDEZ
c) Acta de conciliación No. 1028924 del 31 de mayo de 2019 suscrita por la señora ANDREA ESTEFANY FERNANDEZ QUINTERO y el señor MARCO TULIO CASTILLO TOBON, ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional Sede Cali.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído al Procurador 8 Judicial I de la Infancia, Adolescencia y la Familia de Cali.

CUARTO: En firme este proveído, regrese el presente asunto a Despacho para proferir sentencia escrita, dado que no hay pruebas por practicar (art. 278 Num. 2 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

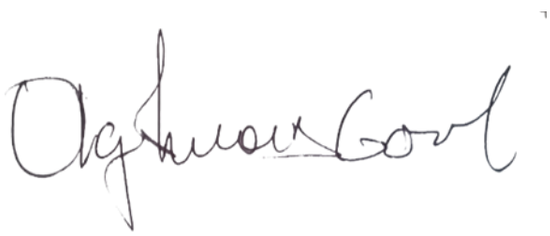

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ